los demas tramites establecidos para llevar á efecto esta clase de repartos. El Ayuntamiento se vio sorprendido al tener conocimiento de este acuerdo, puesto que anteriormente la Diputacion le autorizó para efectuar el reparto de la contribucion mandando unicamente que sin perjuicio de esto se le manifestara cual fuese el importe de la cantidad que se proponia repartir á cuanto montaban los gastos; y la remision del presupuesto adicional formado con los requisitos prescritos para este ultimo, pero como que se ha echo ya la recaudacion de una parte de la contribucion, y espiró tambien el plazo que se señaló para verificar el pago en la Tesoreria municipal cuando se recibió la citada communicacion, el Ayuntamiento, dispuesto siempre á acatar las ordenes que emanan de la superioridad, acordó que se formara el presupuesto adicional y remetto á obrar de la manera que tenga conveniente indicarle la Diputacion, acordó que no podia suspenderse la recaudacion de la contribucion, porque este acto bendria á desprestigiar completamente su autoridad, y que por el decoro de la Corporacion municipal no podia menos de adoptar este acuerdo, dandole conocimiento del estado del asunto y de las consecuencias funestisimas para la gestion administrativa que sobrevendrian de adoptar tal resolucion y que se solicitase de la Diputacion respetuosamente que tenga á bien revocar dicha resolucion.

Con lo que se levantó la sesion y firma esta acta el Sr. Presidente, por si y á nombre de todos los demas Sres. Concejales, de que certifico yo el secretario.

José Manl. de Arcárate
Srio.

En la Casa Consistorial de la villa de Vergara á

dier y nueve de Junio de mil ochocientos setenta y tres bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Luis Aguirre, se reunieron en sesion ordinaria todos los Concejales á escepcion de D. Pedro Unamuno que componen el Ayuntamiento de esta poblacion, y habiendose hecho lectura de las dos actas anteriores quedaron aprobadas.

Se dio cuenta de un trabajo de medicion y tasacion de las obras de fortificacion egecutadas por el contratista Jose Aguirrezabal, practicada por el perito D. Julian Sarasola importante R.vn siete mil ciento treinta y tres y cincuenta, que mereció la aprobacion del Ayuntamiento.

Igual aprobacion mereció otra que presentó Pedro Ballastegui del importe de materiales y jornales empleados en obras de carpinteria en las fortificaciones que se han egecutado que monta á la cantidad de doce mil quinientos diez y diez reales y treinta y siete centimos ó sea tres mil ciento veinte y nueve pesetas y nueve centimos.

Quedó tambien aprobada otra cuenta importante R.vn tresmil trescientos ochenta y nueve y cincuenta centimos ó sea ochocientos cuarenta y sieta pesetas y treinta y siete centimos que presentó Antonino Goicoechea y Compañia por importe de algunos efectos de guerra que trabajo y otras obras de Ferreteria para las obras de fortificacion de este pueblo.

Mereció igual aprobacion otra cuenta importante quince pesetas por valor de cinco [illegible]as para los voluntarios que facilitó D. Valentin Eguibar.

Se dio cuenta de dos solicitudes una de Andres Maya y la otra de Toribia Lurar pidiendo rebaja de la cuota de contribucion y se autorizó al Sr. Presidente para que adopte la resolucion conveniente.

Jose Mugica y Jose Marcelino de Laborda propusieron, el primero proveer de vino blanco á la villa durante el semestre proximo venidero al precio de veinte y ocho reales cantara, con la sola condicion de que la villa le haya de abonar los derechos que los carlistas le devenguen, previa presentacion de la papeleta correspondiente, y el segundo ofreciendo veinte y cuatro cuartos por cada libra de cueros que resulten en la matadería en el mismo periodo de tiempo. El Ayuntamiento aprobó ambas propuestas acordando se saquen

á publico remate ambos articulos al proximo domingo bajo dichas posturas.

Con tanto se levantó la sesion y firma esta acta el Sr. Presidente por sí y á nombre de todos los demas Sres. Concejales, segun costumbre de que certifico yo el Secretario.

José Manl. de Azcárate
Srio.

En la villa de Vergara á veinte y cinco de Junio de mil ochocientos setenta y tres previa la convocatoria conducente y bajo la presidencia del Sr. D. Luis Aguirre Alcalde 2º de la misma se reunieron en sesion extraordinaria todos los Sres. Concejales á escepcion de D. Pedro Unamuno y constituidos en sesion el Sr. Presidente espuso que habia recibido una comunicacion de la Exma Diputacion Foral de fecha veinte ultimo espresando que se habia enterado de las consideraciones que le fueron espuestas en oficio del 17 anterior, en suplica de que revocará la orden de suspension para el cobro de la contribucion, pero que en atencion á que no se le habia remitido el presupuesto adicional al ordinario que pedia cuando autorizo al Ayuntamiento para imponer la contribucion y que no se hayan llenado otras formalidades de que habla en la citada comunicacion, prevenia que si á pesar de su orden de suspension procedia este Ayuntamiento á la cobranza de las cuotas de la contribucion, le exigiria con el mayor rigor la responsabilidad en que incurra por esaccion ilegal.

Despues de haber deliberado detenidamente esta corporacion municipal acerca de los conflictos que pueden sobrevenir, y que facilmente se alcanzan, de suspender la cobranza de la contribucion, por cuanto la villa carece de fondos; á pesar de haber recaudado una parte de la